



NOTA INTERNA

DOC N° 177/2025

Para : Dirección Jurídica.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico – Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 554/24.
Lugar y Fecha : Villa Elisa 02 de abril de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, que a través de la Nota Interna GPV/JGC/062/2025 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 28 de marzo de 2025, por la cual solicita la ampliación de vigencia del contrato celebrado con la firma **TRAFIGURA PTE. LTD.** en el marco de la **LICITACIÓN POR PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID 446.762**, suscrito en fecha 05 de diciembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 554/24 suscrito con la firma TRAFIGURA PTE.LTD., en el marco de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 para la "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91", ID N° 446.762 suscrito en fecha 05 de diciembre de 2024, tiene vigencia original de 04 (cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato;

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera del Contrato la administración del Contrato se encuentra a cargo de Víctor Colman con C.I. N° 2.432.195, Jefe Interino de la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, la cantidad mínima de producto a ser suministrado en los términos del presente contrato es de 25.000 m3 (veinticinco mil metros cúbicos) y la cantidad máxima del producto a ser suministrado es de 50.000 m3 (cincuenta mil metros cúbicos);

Que, la Resolución PR/EJ N° 197/25 de fecha 21 de marzo de 2025 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 554/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD, COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID N° 446.762, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 INC. B) DE LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; fue aceptado el descuento de 12,00 cpg (doce centavos por galón americano) sobre el diferencial establecido en el Contrato PR/EJ N° 554/2024 quedando el precio a facturar conforme a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a Argus +8,00 cpg (ocho centavos por galón americano) que será aplicado a volúmenes adicionales a los mínimos para el punto de entrega Zárate/Campana/Km 717 del Rio Paraná Guazú. Rca Argentina;

Que, por Resolución PR/EJ N° .../25 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 554/24 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE. LTD., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 AD REFERÉNDUM", ID N° 446.762 EN EL MARCO DEL ARTICULO 65 INC. B) DE LA LEY N°

Página 1 de 3



NOTA INTERNA

7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.”, se modifica el parámetro de calidad en el cuadro de Especificaciones Técnicas, Clausula 9 “Calidad del Producto” del Contrato PR / EJ N° 554/24 de fecha 05 de diciembre de 2024;

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UGC/026/2024 y Dictamen Técnico ambos de fecha 28 de marzo de 2025, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior informa que conforme planilla de ejecución contractual el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 554/24 es de Gs. 284.242.400.000, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a Gs. 88.860.897.165, equivalente al 38% del monto del contrato. En tal sentido, la cantidad máxima de contrato es de 500.000 m3, de los cuales se han adquirido aproximadamente el 38% teniendo un saldo de 30.920,690 m3, y debido a que no se ha cumplido la cantidad de ejecución máxima del contrato será necesario efectuar la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de agosto del 2025, a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realicen dentro de la vigencia del contrato;

Que, cabe mencionar que mediante Resolución PR/EJ N° 197/24 de fecha 21 de marzo de 2025, en su Artículo 2, fue aceptado el descuento ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE. LTD, de 12,00 cpg (doce centavos por galón americano) sobre a la cotización internacional del producto a un diferencial igual a Argus +8,00 cpg (ocho centavos por galón americano) que será aplicado a volúmenes adicionales a los mínimos para el punto de entrega Zarate/Campana Km 171 del Río Paraná Guazú Rca. Argentina;

Que, por Nota DOC N° 175/25 de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma TRAFIGURA PTE. LTD., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 01 de abril de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 3616/2025, la firma TRAFIGURA PTE.LTD., da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, el Art. Art. 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...”;

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamentan: “...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...”;

NOTA INTERNA

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "...d). La contratante deberá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/03 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: "...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto";

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 "Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: "...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.



DIRECCIÓN JURÍDICA	
A: Natalia Rodríguez	
COMPARAR DOCUMENTOS	
PREPARAR INFORME	
PREPARAR RESPUESTA	
PREPARAR TICTAMEN	
SU CONOCIMIENTO	
SEGUIR TRÁMITE	
ARCHIVAR	
FECHA:	

C.P. HÉCTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Ana María Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR